



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Av.



Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
Trabajo con Excelencia

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 452 -2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 16 MAYO 2023

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferente a la Madera, con registro de Expediente N° 6453, de fecha 20 de junio del 2022, presentado por el Sr. **Walter Anselmo Chávez Sánchez**, identificado con DNI N° 80081913, con domicilio legal en el Paje SISA Mz LL Lote 3 barrio Nuevo - Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Región Madre de Dios, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-039-07, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **Luis Aristides Bocanegra Dávila**, con Licencia de Regente Forestal N° LIC. RE. 2018 - 025;

El **INFORME DE SUPERVISION N° 42-2023-GOREMAD-GRFFS/CFNMI/JPCH**, de fecha 27 de abril del 2023, elaborado por el **Tec. Julissa Parizaca Choque**, donde se recomienda la aprobación del referido Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.";

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley.";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: "1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.";

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1°, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.";



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Av.

Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Trabajo con Excelencia

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(...) *incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.*";

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que "el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda";

Que, el artículo 56° inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa: "Declaración de Manejo (DEMA): Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación.";

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el 01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Av.

Universitaria S/N A.H-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Trabajo con Excelencia

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS);

Que, el Exp. N° 6453, de fecha 20 de junio del 2022, el a Sr. **WALTER ANSELMO CHAVEZ SANCHEZ**, identificado con DNI N° 80081913, con domicilio legal en el Paje SISA Mz LL Lote 3 barrio Nuevo - Puerto Maldonado,, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Región Madre de Dios, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-039-07, presenta el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera correspondiente al periodo 2023-2024, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Acta de Coordinación N° 16-2023-GOREMAD-GRFFS/CFNFM, de fecha 08 de marzo del 2023, se designa al Tec. **Julissa Parizaca Choque**, para realizar la inspección ocular a la PC N°02, para el día 09 y 10 de marzo del 2023, del contrato de concesión N° 17-TAM/C-OPB-A-039-07;

Que, Mediante informe de evaluación N° 61-2023- GOREMAD-GRFFS-CFFNM/JPCH, con fecha 11 de abril del 2023, se evaluó el expediente de solicitud de Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), presentado por el Sr. **WALTER ANSELMO CHAVEZ SANCHEZ**, el cual fue evaluado con los requisitos exigidos por el TUPA, cumpliendo con los requisitos para poder realizar la inspección ocular al área de aprovechamiento forestal.

Que, mediante INFORME DE SUPERVISION N° 42-2023-GOREMAD-GRFFS/CFNFM/JPCH, de fecha 27 de abril del 2023, elaborado por el Tec. **Julissa Parizaca Choque**, concluye que el expediente PMFI presentado por el Sr. **WALTER ANSELMO CHAVEZ SANCHEZ**, para el manejo y aprovechamiento de productos forestales no maderables (castaña) 2022-2023 y maderables, correspondiente al periodo 2023-2024, el mismo que ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, la cual se recomienda APROBAR el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GOREMAD/GR, del 11 de enero del 2023, se designa al Ing° **CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, presentado por el Sr. **WALTER ANSELMO CHAVEZ SANCHEZ** titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-039-07, ubicado en el Sector Qda Pariamarca, Distrito y Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (Castaña) y maderables, durante Trecientos sesenta y cinco (365) días calendario, del día siguiente de notificada la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°.- APROBAR, el aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables (Castaña), en una superficie de 1143.89 ha, ubicado en el Sector Qda Pariamarca, Distrito y Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-039-07, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (Castaña) durante la zafra 2022-2023, periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de Octubre del 2023.

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

ÁREA DE LA CONCESION 1143.89 ha		
VERTICE	ESTE	NORTE
1	426600	8653706
2	426592	8656000
3	429000	8656000



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Av.



Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Trabajo con Excelencia

4	429000	8656450
5	429700	8656450
6	429700	8656700
7	430000	8656700
8	430000	8657000
9	430253	8657000
10	430250	8655360
11	431140	8655360
12	431140	8654360
13	431400	8654360
14	431400	8653315

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROBADO POR AÑO ZAFRA.

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos		Cantidad a extraer en cascara (kg.)
				Total	Aprov.	
2022-2023	Castaña	Bertholletia excelsa HB.K.	1143.89	491	491	22364.98



Artículo 3°.- APROBAR, el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en la Parcela de Corta PC N° 02 (282.131 ha), ubicado en el Sector Qda. Pariamarca, Distrito y Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-039-07, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante **Trecientos sesenta y cinco (365) días calendario**, del día siguiente de notificada la presente Resolución Gerencial Regional.

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 02

VERTICES	X	Y	VERTICES	X	Y
V1	427637.225	8656000.000	V15	429319.239	8654798.851
V2	429000.000	8656000.000	V16	429240.972	8654797.841
V3	429000.000	8656450.000	V17	429228.905	8654628.540
V4	429700.000	8656450.000	V18	429223.418	8654551.570
V5	429700.000	8656700.000	V19	428673.098	8654544.234
V6	430000.000	8656700.000	V20	428547.290	8654774.437
V7	429972.628	8656666.395	V21	428385.399	8654751.607
V8	429972.452	8656422.710	V22	428250.607	8654810.538
V9	429485.794	8656391.228	V23	427949.724	8654690.165
V10	429486.885	8656017.128	V24	427785.050	8654967.134
V11	429661.510	8656019.774	V25	427759.657	8655195.680
V12	429656.219	8654802.688	V26	427676.321	8655364.794
V13	429482.616	8654800.960	V27	427667.709	8655504.712
V14	429408.530	8654800.004	V28	427708.869	8655606.216
Superficie (ha)			282.131 ha.		

CUADRO N° 04: ESPECIE Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

ÁREA TOTAL DE LA CONCESION			FRENTE DE CORTA: PC N° 02				
1143.89 hectáreas			ÁREA EFECTIVA DE PARCELA DE CORTA: 282.131 ha				
N°	ESPECIE		PARCELA DE CORTA				VOLUMEN (m3)
	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	N° DE ARBOLES			N° Arb/ha	
			SEM	APROV.	TOTAL		
1	Ana caspi	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.	10	50	60	0.177	308.22
2	Azucar huayo	Hymanaea oblongifolia Huber	8	30	38	0.106	147.31
3	Catuaba	Erythroxylum catuaba Warm	1	5	6	0.018	31.31
4	Copaiba	Copaifera reticulata Ducke	2	9	11	0.032	71.98

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Av.

Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Trabajo con Excelencia

5	Ishpingo	Amburana cearensis (Allemao)A.C.	1	4	5	0.014	30.6
6	Lupuna	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn.</i>	4	20	24	0.071	376.09
7	Mashonaste	<i>Clarisia recemosa Ruiz & Pav.</i>	6	25	31	0.089	121.09
8	Misa	<i>Cariniana estrellensis (Raddi) Kuntze</i>	17	72	89	0.255	605.13
9	Pashaco	<i>Parkia nitida Miq.</i>	5	22	27	0.078	163.58
10	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon Mart.</i>	1	4	5	0.014	30.63
11	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium A. DC.</i>	5	25	30	0.089	114.8
12	Quinilla	<i>Manilkara bidentata (A.DC.) A. Chev.</i>	6	32	38	0.113	174.87
13	Sapote	<i>Matisia cordata Bonpl.</i>	14	70	84	0.248	448.65
14	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	10	50	60	0.177	473.18
15	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl)</i>	1	3	4	0.011	21.55
16	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	3	9	12	0.032	56.75
TOTAL			94	430	524	1.524	3175.74

Cuadro N° 43: Volumen para Carbón Vegetal a Otorgar en la PC N° 02

N°	Especie		N° DE ARBOLES		VOLUMEN(m3) Carbón		peso total del carbon a producir	
	Nombre Común	Nombre Científico	Árb/Ha.	TOTAL	Ha.	Total(m3)	ha	Total (Kg.)
1	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata (Aubl.) Willd.</i>	0.177	50	1.719	484.88	257.795	72732
2	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i>	0.011	3	0.076	21.55	11.457	3233
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	0.177	50	1.129	318.45	169.310	47768
5	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>	0.106	30	0.522	147.31	78.320	22097
TOTAL			0.471	133	3.446	972.190	516.882	145829

Artículo 4°. - PONER, de conocimiento al titular que, a partir del 16 de noviembre del 2024, las especies de los géneros *Dipteryx* y *Handroanthus* serán incluidas en el apéndice II de la CITES, por lo cual su aprovechamiento estará sujeta a la legislación vigente respecto a la comercialización de estas especies amparadas por la CITES

Artículo 5°. - AUTORIZAR, al Sr. **WALTER ANSELMO CHAVEZ SANCHEZ** titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-039-07, en concordancia con los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución, el traslado del producto forestal No maderable (Castaña) y maderable será por **VÍA TERRESTRE**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF, para su verificación por el personal del Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre "EL TRIUNFO", y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **SEDE CENTRAL "TAMBOPATA"**.

Artículo 6°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. **WALTER ANSELMO CHAVEZ SANCHEZ**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI

Artículo 7°.- DAR CUENTA, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTREIng. Carlos Javier Bouzoncle Rodríguez
GERENTE REGIONAL